



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

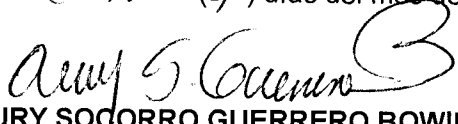
26

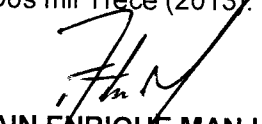
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 072 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40985575, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Gobernadora y representante Legal de la entidad denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegido popularmente, como consta en la credencial de fecha 08 de noviembre de 2011, expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, posesionada ante la Señora Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) según Acta de Posesión N°. 001 de del 01 de enero de 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien a su vez se encuentra facultada por la Ordenanza Departamental No. 001 de Enero 21 de 2012, y quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 892.400.080-2, representada por **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.002.921 expedida en San Andrés, Isla, y que en adelante se denominará "**EL CONVENIDO**", hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas Particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley. **B)** Que en cumplimiento de este mandato constitucional, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentó el artículo 355 de la Constitución, determinando los lineamientos para la suscripción de los contratos de apoyo, disposiciones a las cuales se sujetan igualmente los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **C)** Que el parágrafo del art. 355 de la Constitución política de 1991 autoriza a las entidades del orden nacional, departamental y Municipal para suscribir convenios de Cooperación con Entidades sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para desarrollar Programas que se encuentren priorizados en el respectivo Plan de Desarrollo. **D)** Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, se encuentra radicado el Proyecto "Implementación del Ecosistema Digital en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina", con el número SSEPI No. 2012-088000-0073 según certificación expedida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y el Técnico coordinador del Banco de Proyectos del Departamento. **E)** Que La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Fidubogota S.A. y La Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en calidad de ejecutor, suscribieron el Convenio 0311 del 25 de Abril de 2012, con el propósito de poner en marcha el Proyecto "Vive Digital Regional San Andrés Islas", el cual busca contribuir con la masificación y apropiación de las TICs entre los habitantes, empresarios y funcionarios del Municipio de Providencia y Santa Catalina a través del desarrollo de una red de alta velocidad que permitirá el acceso a Internet, con calidad y oportunidad, de las instituciones públicas, de las instituciones educativas de Providencia y Santa Catalina, mediante la instalación de un radio enlace y la construcción de un anillo troncal de fibra óptica de distribución. La ejecución del convenio culminó el 17 de Agosto del año en curso y dentro de los compromisos establecidos dentro de la ficha técnica del mismo Proyecto, se establece la obligación de dar continuidad a las actividades propuestas, de forma autosostenible, una vez terminado la ejecución del mismo. **F)** Que el DEPARTAMENTO elaboró los estudios previos, con fecha Septiembre de 2013 que se entienden integrados a este convenio, mediante los cuales expusieron la conveniencia y oportunidad de celebrar el mismo. **G)** Que con el propósito de generar un mayor impacto con la ejecución del proyecto Vive Digital San Andrés y dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015, la Administración Departamental considera necesario suscribir un convenio de asociación con la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para desarrollar conjuntamente Proyectos que fomenten el desarrollo empresarial, económico y social del Archipiélago, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) a través de la Infraestructura desplegada para lograr la conectividad de Internet Banda Ancha en las islas de Providencia y Santa Catalina, contratación que se hará con cargo al proyecto de inversión denominado "**Implementación del ecosistema digital en el departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina**". **H)** Que la Cámara de Comercio, presentó su propuesta encaminada a al desarrollo de Proyectos que fomenten el desarrollo empresarial, económico y social del Archipiélago, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) a través de la Infraestructura desplegada para lograr la conectividad de Internet Banda Ancha en las islas de Providencia y Santa Catalina, mediante el desarrollo de estrategias de Inclusión Digital que mejoren la competitividad de Mipymes y fortalezcan el proceso de masificación del Internet de Banda Ancha en Instituciones Públicas de dicho municipio. **I)** Que el Representante Legal de la

"CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva, se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente Convenio de Asociación es aunar esfuerzos Técnicos, Tecnológicos, Administrativos y Económicos entre EL DEPARTAMENTO y EL CONVENIDO con el propósito de Desarrollar conjuntamente proyectos que Fomenten el desarrollo empresarial, económico y social del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), a través de la infraestructura desplegada para lograr una conectividad de Internet Banda Ancha, con el siguiente alcance: **1)** Desarrollar estrategias de inclusión digital que mejoren la competitividad de mipymes. **2)** Fortalecer el proceso de masificación de Internet de Banda Ancha en Instituciones Públicas. **3)** Socializar ampliamente los procesos de fomento de uso y apropiación de la conectividad de banda ancha instalada. EL CONVENIDO asumirá la ejecución del convenio, lo cual incluye la orientación y el acompañamiento que garanticen el correcto desarrollo del mismo. Los aportes económicos por parte del DEPARTAMENTO y EL CONVENIDO se invertirán de acuerdo a la propuesta presentada por el Convenido. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se compromete a: **1)** Entregar el valor de su aporte, estipulado en la Clausula Tercera de la presente minuta del convenio. **2)** Ejercer el control necesario para la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas requiriendo a la Cámara de Comercio cuando lo estime conveniente. **II. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el Departamento a: **1)** Destinar los dineros aportados por el Departamento para los fines previstos en el objeto del convenio. **2)** Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **3)** Rendir informes al Departamento sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes, informe de las actividades realizadas, soportadas en registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias que se consideren pertinentes. **4)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **5)** Aceptar la supervisión que el Departamento designe para el presente convenio. **6)** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, EL CONVENIDO, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento y no ejecutados. **7)** Celebrar los convenios o contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del proyecto. **8)** Tramitar oportunamente los desembolsos o pagos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. **9)** Asumir la responsabilidad técnica y operativa del convenio. **10)** Cumplir con el cronograma de actividades programado para el cumplimiento del objeto del convenio. **11)** Presentar Informe final con las conclusiones respecto de las actividades realizadas. **12)** Suscribir la liquidación del convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El Valor del Presente Convenio es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (28.500.000.00)** moneda corriente, discriminados de la siguiente manera: **a) VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (23.500.000.00)** por parte del **DEPARTAMENTO**, quien se obliga a través de la Secretaría de Hacienda a reservar esta suma que será tomada del presupuesto de la vigencia fiscal 2013, con cargo a la identificación presupuestal **03-3-156-20** concepto "Implementación del ecosistema Digital en el Dept. sai" según certificado de disponibilidad presupuestal 1784 de Agosto 21 de 2013, expedido por el Profesional Especializado del Grupo de Presupuesto. **b) CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**, representado en servicios, por parte de la "CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", según propuesta que hace parte integrante del presente documento. Los aportes del DEPARTAMENTO serán desembolsados al CONVENIDO de la siguientes forma: **1)** Un pago anticipado equivalente al **40% de su aporte**, una vez legalizado el Convenio. **2)** Un segundo pago del **30% del valor de su aporte** que se hará efectivo con el acta parcial sobre el pago anticipado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Servicios Administrativos, para lo cual deberá presentar un informe detallado con la relación de dichas actividades. **3)** Un tercer y último pago del **30% del valor de su aporte** que se hará efectivo una vez se presente el acta final. **PARAGRAFO:** El CONVENIDO deberá abrir una cuenta de ahorros individual especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será hasta el **31 de Diciembre de 2013**, a partir de su legalización. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Convenio estará en cabeza del Secretario de Servicios Administrativos. Para tal efecto, las divergencias que se presenten entre el CONVENIDO y el Supervisor serán dirimidas por la Oficina Asesora Jurídica. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONVENIDO, así como tampoco limitar su autoridad ni dirección del Convenio. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones: **A)** Verificar con base en el informe final presentado por el Convenido, el cumplimiento del objeto del Convenio y las obligaciones pactadas en el mismo. **B)** Solicitar al CONVENIDO o las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. **C)** Solicitar la terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad, con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **D)** Aprobar el informe final del Convenio, o en caso contrario, presentar las observaciones respectivas. **E)** Constar que la vigencia de la Garantía Única y sus modificaciones se encuentren dentro los términos legalmente establecidos. **F)** Expedir con base en el informe final que presente el CONVENIDO la certificación de cumplimiento. **G)** Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. **H)** Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de

Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte del CONVENIDO – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación de la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** el CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De Devolución del Pago Anticipado, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se recibe a modo de pago anticipado, la cual se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de la "CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva, se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio será la Isla de San Andrés – Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente Convenio mediante Resolución Motivada, la cual será notificada en debida forma al CONVENIDO y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Si el CONVENIDO incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El CONVENIDO no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia el DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONVENIDO vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONVENIDO:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El CONVENIDO manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por el DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACION JURAMENTADA:** El CONVENIDO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El CONVENIDO mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1784** de fecha 21 de Agosto de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. **3)** Estudios Previos. **4)** Certificado de Representación Legal. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut), **6)** Fotocopia de Cedula del representante legal. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **8)** certificado de antecedentes fiscales. y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del CONVENIDO. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los cuatro (4) días del mes de oct del año Dos mil Trece (2013).


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
 Gobernadora


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
 Representante Legal CONVENIDO


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 Secretario de Servicios Administrativos